

**Boletín Oficial Municipal N° 1435**  
**Corrientes, 30 de Mayo de 2011**

**Ordenanzas**

**N° 5427:** Autoriza por vía de Excepción, la verificación del Inmueble sito en calle Dorrego entre Pizzurno y Av. Centenario – B° Pueblito Buenos Aires.

**Res. N° 1119:** Veta parcialmente el considerando y el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5427.

**N° 5429:** Institúyase la adhesión de la Municipalidad ala Ley Provincial N 5943 – Prohíbese la participación de animales en números artísticos, de destreza o similares.

**Res. N° 1121:** Promulga la Ordenanza N° 5429.

**N° 5430:** Establece que todo circo, Feria, Parque de Diversiones que cuenten con imitación de aparatos eléctricos y/o electromecánicos dispondrán de un servicio de mantenimiento y asistencia técnica.

**Res. N°: 1122:** Promulga la Ordenanza N° 5430.

**Resoluciones**

**N° 1114:** Autoriza la continuidad del servicio de emergencias y urgencias médicas destinadas al Personal Neike Chamigo Anexo único.

**N° 1140:** Aprueba el Pliego de condiciones Generales, Particulares, Pliego de condiciones Particulares. «Construcción de Centro de Integración Mínimos –Plan Atti».

**Juzgado de Faltas N°2:**

Causa N° 1204-J-2011 c/Jara Waldemar Augusto.

el considerando de la presente Resolución que aquí se da por íntegramente reproducido.

**Artículo 3°:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios: de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y de Economía y Hacienda.

**Artículo 4°:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

25/05/2011, **por haber conducido en estado de ebriedad**

**Dra. Analía E. Piazza Labat de Leiva**  
**Juez de Faltas N° 2**

Municipalidad de la ciudad de corrientes

**Carlos Mauricio Espínola**

**INTENDENTE**

Municipalidad de la ciudad de corrientes

**Ing. Eduardo Adolfo Barrionuevo**

**Secretario de Planeamiento, Obras y**  
**Serv. Públicos**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Lucas Ferrero**

**Secretario de Economía y Hacienda**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**OFICIO N°1082**

**Corrientes, 18 de Mayo de 2011**

**FALLO N° 260 de fecha 26/04/2011**

**CAUSA N° 1204/J/2011 C/JARA**  
**WALDEMAR AUGUSTO**

**FALLO:** INHABILITAR A JARA  
WALDEMAR AUGUSTO D.N.I. N°  
33.471.172 para conducir todo tipo de  
vehículo moto-propulsados por el término de  
30 días corridos desde el 26/04/2011 hasta el

**CONSIDERANDO:**

Que, la citada Ordenanza autoriza por vía de excepción la unificación del inmueble sito en calle Dorrego entre Pizzurno y Avenida Centenario, en el B° Pueblito de Buenos Aires, identificado bajo la Manzana 145-J, lote 15 a, d y e, Adrema A1- 46980-1 y A1-47278-1.

Que, a fojas 46, la Dirección General de Catastro dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, expresa que se deberá agregar al considerando lo siguiente: «...*Que por dicho expediente el Señor Juan José Monzón solicita autorización para la ampliación de una excepción al Código de Planeamiento Ordenanza N° 1071 Artículo 2.1.3 y su Modificatoria Ordenanza N° 4369, y Modificar el Artículo 1°: Autorizar por vía de excepción, la unificación y redistribución parcelaria del inmueble sito en calle Dorrego entre Pizzurno y Avenida Centenario, en el B° Pueblito de Buenos Aires, identificado bajo la Manzana 145-J, Lotes 15 a, d y e, Adrema A1-46980-1 y 47278-1...*»

Que, a fs. 47, obra intervención la Subsecretaría de Coordinación, sugiriendo se proceda al Veto Parcial de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

Artículo 1: Vetar parcialmente el considerando y el Artículo 1° de la

Ordenanza N° 5427 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 28 de Abril de 2.011.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Carlos Mauricio Espínola  
INTENDENTE**

Municipalidad de la ciudad de corrientes

**C.P. Martín Miguel Barrionuevo  
Secretario General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ORDENANZA N° 5429  
Corrientes, 28 de Abril 2011**

**VISTO:**

La ley Provincial 5943, y lo normado en la Carta Orgánica en el art. 25° Inc 42 y;

**CONSIDERANDO**

Que, la ley Provincial aprobada recientemente, prohíbe en toda la provincia el establecimiento o funcionamiento, con carácter temporal o permanente, de espectáculos circenses que ofrezcan como atractivo principal o secundario, cualquiera sea su finalidad, la participación de animales de cualquier especie en números artísticos, de destreza o similares y/o su mera exhibición.

deshidrataciones graves, crisis hiper tiroidea, etc.

Emergencias Psiquiátricas: intoxicación alcohólica aguda, intento de suicidio, psicosis aguda, reacciones neuróticas agudas, etc.

Emergencias Pediátricas: dificultad respiratoria de distintos orígenes incluyendo cuadros obstructivos, laríngeos, bronco espasmos, convulsiones, politraumatismos, cardiopatías congénitas, descompensadas, intoxicaciones, etc.

**Carlos Mauricio Espínola  
INTENDENTE**

Municipalidad de la ciudad de corrientes

**C.P. Martín Miguel Barrionuevo  
Secretario General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N 1140  
Corrientes, 20 de Mayo 2011.**

**VISTO:**

El expediente 568-S-2011, Caratulado: «Secretaría de Desarrollo Humano y Ec. Social-Sta. Autorización previsión presupuestaria Plan Nacional de Abordaje Integral «Plan Ahí» equipamiento «Unida Sanitaria Barrio Ciudad Correntinas», y agregados Expedientes N° 569-S-2011; 570-S-11 y 571-S-11 (Consta de 2 (dos) Cuerpos», y;

**CONSIDERANDO**

Que, dichas actuaciones se tramita la ejecución de la Obra «Construcción de C.I.C. Mínimos Barrios: ANAHÍ, SAN ANTONIO y SAN

IGNACIO Y C.I.C. BÁSICO Barrio CIUDADES CORRENTINAS», en el marco del Plan Nacional de Abordaje Integral «PLAN AHÍ», aprobado por Decreto P.E.N.N° 621/2008, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma -2.283.110,77 (Pesos Dos Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Ciento Diez con Setenta Centavos).

Que, a fojas. 145 obra intervención del Sr. Director de Compras y Suministro de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Que, a fojas 147 el Señor Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos dando trámite a lo solicitado dispone la pertinente para la prosecución del trámite respectivo.

Que, a fojas 148 obra el procedimiento que establece la Resolución N° 97/10, esto es, la autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal para las contrataciones directas, los concursos de precios, y las licitaciones privadas y públicas encuadradas en la Ordenanza de Obras Públicas Municipal N° 3581 y su reglamentación N° 898/09.

Que, la referida obra comprende la construcción de Centros de Integración Comunitaria, respetando las posibles variables tecnológicas que puedan proponerse para su ejecución en correspondencia con los recursos y las realidades regionales, con una tipología flexible que en su resultante arquitectónica respete las funcionalidades y materialización de algunos elementos formales que hacen a la

significación e identificación de los CIC como obra emblemática del Estado Nacional presente en las distintas comunidades locales que así lo demanden, en un todo de acuerdo, con los trabajos que se determinan en la documentación de los respectivos pliegos.

Que, a fojas 154 obra Minuta de Afectación Preventiva confeccionada por la Dirección de Ejecución Presupuestaria de la Subsecretaría de Economía y Financiamiento de la Secretaría de Economía y Hacienda.

Que, a fojas 156/275 obra incorporado el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas, confeccionado por la Subsecretaría de Tierra y Hábitat de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Que, lo solicitado –por su destino- encuadra en los términos de la Ordenanza N° 3581 y su modificatoria Ordenanza N° 4697/2008, y que atendiendo a su monto, conforme lo dispuesto en su Reglamentaria Resolución N° 898/09, cuyos topes fuera actualizado por Resolución DEM N° 146/11, puede efectuarse por medio de Licitación Privada.

Que, para contratarse por Licitación Privada debe invitarse a por lo menos cinco (5) firmas, siempre y cuando el Registro de Constructores cuente con ese número de inscriptos en la especialidad de la obra que se licita; para proceder al cotejo de precios, conforme el Artículo 9°,

Ordenanza N° 3581 y su modificatoria 4697, así como aprobarse el Pliego de Licitación.

Que, a fojas 277 y vuelta obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Que, asimismo, dicho acto administrativo –N° 97/10, establece que los procedimientos precedentemente consignados serán aprobados y adjudicados por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, la normativa antes citada autoriza el dictado de la presente.

#### **POR ELLO:**

#### **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Particulares y Generales y, Plano para la ejecución de la Obra: «Construcción de Centro de Integración Mínimos Barrios: ANAHÍ, SAN ANTONIO Y SAN IGNACIO Y C.I.C. BÁSICO Barrio CIUDADES CORRENTINAS», obrante a fojas 156/275, en el marco del Plan Nacional de Abordaje Integral «PLAN AHÍ» aprobado por Decreto P.E.N. N° 621/2008.

**Artículo 2°:** Autorizar a la secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos a la realización de los trámites tendientes al llamado a LICITACIÓN PRIVADA, para la ejecución de la Obra precedentemente referenciada, atento el fundamento vertido en

#### **ORDENANZA N° 5427** **Corrientes 28 Abril 2011**

#### **VISTO:**

El Expediente N° **08-D-11** del Honorable Concejo Deliberante y **251-M-10** del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por dicho Expediente el Sr. Juan José Monzón, solicita autorización para la aplicación de una excepción al Código de Planeamiento Urbano, conforme al Croquis a fs. 4, 5, 6 y 7.

Que, el objeto del mismo es la unificación de las parcelas 15 a; 15 d y 15 e. de la Mensura N° 5574 –»U», en cual se identifica en la Dirección de Catastro bajo Adrema A1-469801-1 y 47278-1.

Que, es atribución y deber de este Honorable Concejo Deliberante, dictar las Ordenanzas y Reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los objetivos y fines declarados en la Carta Orgánica Municipal.

#### **POR ELLO:**

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1°: Autorizar por vía de Excepción, la unificación del Inmueble sito en calle Dorrego entre Pizzurno y Av. Centenario, en el B° Pueblito Buenos Aires, identificado bajo Mz 145-J-Lotes 15 a, d, y e, Adrema A1-46980-1 y A1-47278-1.

Art. 2°: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

Art3°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Art. 4°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MILL ONCE.

#### **Lic. Miriam Coronel PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### **Dr. Justo A. Estoup SECRETARIO**

Honorable Consejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 5427 SANCIONAR POR EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE EL 07-07-2011.

**VETA:** POR RESOLUCION N° 1119 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 19-05-2011.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.

#### **Resolución N° 1119** **Corrientes, 19 de Mayo 2011**

#### **VISTO:**

El expediente N° 251-M-2010 y Ag. N 1256-H-10 y la Ordenanza N° 5427, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 28 de Abril de 2011, y;

mencionado en el artículo 1º, en espectáculos de riña y/o similares eventos públicos con y sin fines de lucro.

**ART.-3º:** QUEDAN exceptuadas de la siguiente ordenanza todas aquellas exhibiciones que no ocasionen trastornos y/o vejámenes a los animales mencionados en el presente texto, la autoridad de aplicación habilitará los espectáculos aludidos.

**ART.-4º:** A los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza, la autoridad de aplicación será la Dirección de Zoonosis dependiente de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente y/o Órgano que se avoque a dicha competencia.

**ART.-5º:** La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-6º:** REMIASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-7º:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**Lic. Miriam Coronel**  
**PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Justo A. Estoup**  
**SECRETARIO**

Honorable Consejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 5429 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE EL 28-04-2011.  
**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCION N° 1121 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 19-05-2011.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.

**Resolución N° 1121**

Corrientes, 19 de Mayo 2011

**VISTO:**

El expediente N° 267-H-2011 y la Ordenanza N° 5429, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 28 de Abril de 2011, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la citada Ordenanza adhiere al Municipio de la Ciudad de Corrientes, la Ley Provincial N° 5943, estableciendo la prohibición de establecimiento o funcionamiento, de carácter temporal o permanente de espectáculos circenses que ofrezcan como atractivo principal o secundario la participación de animales de cualquier especie en número artístico de destreza o similares y/o su mera exhibición.

Que, su aplicación será a las variedades y subespecies de animales vivos en especial las que se encuentran en extinción

**Artículo 3:** Encuadrar la presente erogación en las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Decreto N° 3056/04 y Resolución N° 661/10.

**Artículo 4:** Autorizar a la Secretaría de Economía y Hacienda a efectuar la afectación definitiva y libramiento respectivo, se emitirá la Orden de Pago correspondiente, previa verificación de los recaudos legales, a favor de la firma: «Equipo Médico de Emergencia S.R.L.», CUIT 30-61548161-7, por la suma total de \$29.520 (Pesos veintinueve mil quinientos veinte), por el término de cuatro meses, a razón de \$7380 (Pesos siete mil trescientos ochenta) mensuales.

**Artículo 5:** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario General de Gobierno.

**Artículo 6:** Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**Carlos Mauricio Espínola**  
**INTENDENTE**

Municipalidad de la ciudad de corrientes

**C.P. Martín Miguel Barrionuevo**  
**Secretario General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Anexo Único

En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia de Corrientes, a los .... Días de .....de dos mil once, entre EQUIPO MEDICO DE EMERGENCIAS

S.R.L., representado en este acto por el Señor Pedro Lucas Mauricio Mizetic, D.N.I. N° 13.257.173, en su carácter de Encargado de Sucursal, con domicilio en Avenida Maipú 675 de esta Ciudad, en adelante EME por una parte, por la otra parte la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Carlos Mauricio Espínola, D.N.I. N° 22.320.838, con domicilio en calle 25 de Mayo 1144 de esta Ciudad, en adelante la TOMADORA, conviene celebrar el presente Convenio de Prestación de Servicios que se registrará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EME se compromete a brindar un servicio médico asistencial de Emergencias y Urgencias Médicas, a todo el personal beneficiario del Programa Social de Formación Laboral y Promoción del Empleo (Neike Chamigo), que declare la TOMADORA. Las atenciones serán prestadas a demanda mediante la afectación de Unidades Móviles, con profesionales médicos y paramédicos, y comprende la atención del paciente en el lugar donde se encuentre, su traslado a una unidad asistencial si fuere necesario a su elección y la atención hasta que el paciente es recibido en destino por un profesional. También por intermedio de la red SIEM los afiliados tendrán la cobertura de Emergencia en Tránsito en más de doscientos diez localidades en el país como en países limítrofes.

**SEGUNDA:** La atención a todas las personas adheridas por el presente contrato y cuyo domicilio se encuentre dentro del área de cobertura EME en Corrientes – Capital, será permanente las 24 horas los 365 días del año sin límite de prestaciones.

**TERCERA:** La TOMADORA se compromete a pagar el valor correspondiente de \$3,00 (Pesos tres) por mes por persona, por la cobertura de Emergencias y Urgencias Médicas, cuyo detalle se acompaña al presente Convenio.

**CUARTA:** Se conviene como fecha de prestación de las liquidaciones, los días.....de cada mes. Lugar de pago: oficina de la TOMADORA.-

**QUINTA:** La TOMADORA se compromete a actualizar mensualmente el padrón de Trabajadores, detallando altas y bajas de los mismos.

**SEXTA:** El plazo de duración del presente convenio será de cuatro meses.

**SEPTIMA:** El incumplimiento de cualquier cláusula del presente convenio por cualquiera de las partes, dará lugar a la rescisión del mismo.

**OCTAVA:** El presente convenio podrá ser rescindido por las partes en cualquier momento. En caso, la decisión deberá ser notificada con treinta días de antelación, en forma fehaciente.

**NOVENA:** Queda EME liberada de cualquier responsabilidad civil o penal de cualquier contingencia o circunstancia ajena a los servicios que presta, objeto del presente convenio.

**DECIMA:** Las partes podrán fiscalizar mutuamente el fiel cumplimiento del presente contrato la persona destinada para tal fin, con la acreditación correspondiente.

**DECIMA PRIMERA:** Para todos los efectos legales del presente contrato se pacta la competencia de los Juzgados Ordinarios con asiento en esta Ciudad de Corrientes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, determinado para las

notificaciones que se cursen los domicilios citados ut-supra.-

**DECIMA SEGUNDA:** En prueba de conformidad con lo acordado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

#### DETALLE DE PRINCIPALES EMERGENCIAS CUBIERTAS

Servicios: se brinda cobertura para todo tipo de Emergencias de riesgo de vital sin exclusiones.

Emergencias Cardiocoronarias: paro cardíaco, respiratorio, crisis hipertensivas, dolor precordial, angina de pecho, infarto de miocardio, arritmias, insuficiencias cardíacas agudas.

Emergencias Neurológicas: accidentes cerebrovasculares, convulsiones, comas y pérdidas de conocimiento, etc.

Emergencias Respiratorias: incapacidad respiratoria, bronco espasmo, asma, neumotórax, obstrucción por cuerpos extraños, edema de glotis, asfixia por inmersión o inhalación de gases tóxicos.

Emergencias Abdominales: hemorragias digestivas, obstrucciones intestinales, abdomen agudo, cólico renal, traumatismo abierto o cerrado, etc.

Emergencias Gineco-obstétricas: parto inminente, eclampsia y hemorragias gineco-obstétricas, etc.

Accidentologías: traumatismo de cráneo, tórax, Abdomen y-o miembros, intoxicaciones agudas, quemaduras graves, accidentes oculares, etc.

Emergencias Endocrino metabólicas: coma diabético, coma hipoglucémico,

Que, entre los fundamentos de la normativa se menciona la obligación legislativa de trabajar en defensa de la vida y el medio ambiente, y aportar lineamientos de conducta que sirvan de ejemplo a la sociedad y, que el respeto y tolerancia a otras formas de vida evidencian el progreso moral de una sociedad, y agrega la existencia de espectáculos que coaccionen a los animales a realizar actos contrarios a su naturaleza choca abiertamente con las concepciones predominantes en nuestra comunidad.

Que, la Municipalidad no puede justificar el mantenimiento de una institución social por mera tradición histórica, y que aunque el circo en sus inicios hubiese consistido en espectáculos que incluían animales, actualmente esta concepción ha sido superada y que los circos más famosos del mundo han resaltado el espíritu propio de un espectáculo basado en talentos y aptitudes de los artistas, sin resultar necesaria la inclusión de números peligrosos y denigrantes para otros seres vivos.

Que, la ley provincial la prohibición de circos con animales en todo el territorio de la Provincia de Corrientes, y aunque aún falta la promulgación por el Poder Ejecutivo, el resultado conseguido demuestra un avance en la provincia en materia de derechos animales y sobre todo en lo que respecta a la regulación de espectáculos circense, y que la Capital no puede estar ajeno a este avance social.

Que, a lo largo de varios años distintas entidades protectoras de animales

han venido luchando sin resultados concretos en estas cuestiones. Por lo tanto la consecución de la ordenanza de adhesión representa un hecho significativo para nuestra cultura y un punto de referencia para seguir luchando en esta noble causa, para evolucionar como pueblo propendiendo a un trato ético hacia los animales no humanos y para seguir construyendo una sociedad más justa, respetuosa y libre de crueldad animal.

Que, en uso de sus facultades este Cuerpo obra en consecuencia.

#### **POR ELLO**

#### **EL HONORBLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1°:** INSTITUYASE la adhesión de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a la Ley Provincial N° 5943, estableciendo la prohibición de establecimiento o funcionamiento, de carácter temporal o permanente, de espectáculos circenses que ofrezcan como atractivo principal o secundario, cualquiera sea su finalidad, la participación de animales de cualquier especie en número artístico, de destreza o similares y/ o su mera exhibición.

**ART.-2°:** ESTA Ordenanza será aplicable a todos los artrópodos, anfibios, peces, aves y mamíferos de compañía, será de aplicación a las variedades y subespecies de animales vivos en especial las que se encuentran en vías de extinción, que participen, además de lo

**ART.-1°:** ESTABLECERA que todo Circo, Feria, Parque de Diversiones y eventos similares que cuenten con instalaciones de aparatos eléctricos y/o electromecánicos, que se instalen en la Ciudad de Corrientes en forma temporal o permanente, dispondrá de un servicio de mantenimiento y asistencia técnica para la puesta en funcionamiento y la conservación de los equipos en perfecto estado de funcionamiento y seguridad conforme la Ley N° 19.487 de Seguridad e Higiene y las Normas IRAM 3761 y 3764 las que establecen Seguridad en Parques de Diversiones, Juegos y Atracciones electromecánicas. Generalidades de la inspección y Procedimientos para el mantenimiento respectivamente.

**ART. -2:** El contralor técnico estará a cargo de un profesional con título de Técnico o Licenciado en Seguridad e Higiene, el que deberá estar radicado en el Distrito de Corrientes y estar inscripto en un registro que el Departamento Ejecutivo habilitará a tal fin, quien será responsable de la realización del Informe Técnico del estado general de las instalaciones, sus observaciones, recomendaciones de reparación y plazo de ejecución, cuyo Dictamen por escrito y firmado, el responsable del establecimiento deberá presentarlo al momento de iniciar los trámites de habilitación conforme la presente Ordenanza y en los casos de actividad permanente se deberá repetir la presentación del Dictamen Técnico actualizado cada 6 meses por ante la Dirección de Comercial del Municipio.

**ART. -3:** El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

dispondrá la actualización del Dictamen de la inspección técnica de las instalaciones generales y aparatos electromecánicos comprendidos en la presente norma ante la sospecha o denuncia de irregularidades. En los casos de actividades permanentes la inspección por parte del Municipio será en forma semestral como mínimo a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma y el estado de funcionamiento, conservación y seguridad de las instalaciones en general, equipos y juegos. En todos los casos los horarios de los Profesionales a cargo de los Dictámenes exigidos por el Municipio serán afrontados por el Responsable del Emprendimiento.

**ART.-4:** El incumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza tendrá como consecuencia la inmediata clausura de los aparatos en infracción. En caso de comprobarse inexactitudes en el dictamen técnico dispuesto en el artículo 2°, se procederá a las acciones pertinentes contra el Técnico matriculado, de acuerdo a la gravedad de la falta dando lugar a las acciones judiciales que corresponda.

**ART.-5:** La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-6:** REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

**ART.-7:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

**Lic. Miriam Coronel**  
**PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Justo A. Estoup**  
**SECRETARIO**

Honorable Consejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 5430 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE EL 28-04-2011.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCION N° 1122 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 19-05-2011.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.

**Resolución 1122**  
**Corrientes, 19 de Mayo 2011.**

**VISTO:**

El expediente N° 863-H-2011 y la Ordenanza N° 5430, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 28 de Abril de 2011, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada Ordenanza se establece que todo Circo, Feria, Parque de diversiones y eventos similares que cuenten con instalación de aparatos

eléctricos y/o electromecánicos, que se instalen en la ciudad de Corrientes en forma temporal o permanente, dispondrán de un servicio de mantenimiento asistencia técnica para la puesta en funcionamiento la conservación de los equipos en perfecto estado de funcionamiento y seguridad conforme la Ley 19.587 de Seguridad e Higiene y las Normas IRAM 3761 3764 las que establecen seguridad en Parques de Diversiones, Juegos y Atracciones electromecánicas, indicándose en su articulado los contralores, inscripciones y demás requisitos establecidos a tal fin.

Que, a fs. 24 vuelta obra intervención de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, aconsejando la promulgación de la Ordenanza 5430/11.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**PORELLO**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Promulgase, la Ordenanza N°5430 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 28 de abril de 2011.

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

**Artículo 3:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Carlos Mauricio Espínola**  
**INTENDENTE**

Municipalidad de la ciudad de corrientes

**C.P. Martín Miguel Barrionuevo**  
**Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Resolución N° 1114**  
**Corrientes, 19 de Mayo de 2011**

**VISTO:**

El expediente 1408-S-2010  
Caratulado: «Servicio de Emergencias Médicas para Empleados Municipales de la Empresa EME, y la Resolución N° 2530 del 23 de Septiembre de 2010 y;

**CONSIDERNADO:**

Que, por la Resolución mencionada se aprueba el Convenio de prestación de servicios entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la firma Equipo Médico de Emergencia S.R.L., comprometiéndose este último a brindar servicios de emergencias y urgencias médicas, consultas médicas en base y beneficios, por medio de un convenio masivo, mediante una suma estipulada en dinero y por un plazo de duración de cuatro meses, al personal beneficiario del Programa Social de Formación Laboral y Promoción de Empleo (Plan Neike Chamigo).

Que, el plazo referido se encuentra cumplido siendo de vital importancia la continuidad del servicio de asistencia en Emergencias y Urgencias

Médicas del Equipo Médico de Emergencia S.R.L. (EME), destinados únicamente a los beneficiarios de la nómina actual del Programa mencionado.

Que, por el buen nivel de atención y por la buena calidad de los servicios otorgados por la empresa referida, es necesario e indispensable prolongar el convenio en la mismas condiciones y por un plazo igual que el previsto originariamente, es decir de cuatro (4) meses.

Que, la normativa vigente autoriza el dictado de la presente Resolución.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Autorizar la CONTINUIDAD del servicio de emergencias y urgencias médicas, consultas médicas en base y beneficios, destinados al personal beneficiario actualmente del Programa Social de Formación Laboral y Promoción del Empleo (Neike Chamigo), por el término de cuatro meses de acuerdo con las características y condiciones pactadas.

**Artículo 2:** Autorizar la celebración entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada por el Señor Intendente Carlos Mauricio Espinola, D.N.I. N° 22.230.838, y la firma Equipo Médico de Emergencias S.R.L., representada por el Señor Pedro Lucas Mauricio Nizetic, D.N.I. N° 13.257.173, del respectivo Convenio de Prestación de Servicios que obra como Anexo Único de la presente Resolución.

que participen en dichos espectáculos, riñas y/o similares eventos públicos con o sin fines de lucro, teniendo la autoridad de dichos fines la Dirección de Zoonosis dependiente de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente y/o Órgano que se avoque a dicha competencia.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,**  
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Promúlgase, la Ordenanza N° 5429 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 28 de Abril de 2011.

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad.

**Artículo 3:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**Carlos Mauricio Espínola**  
**INTENDENTE**

Municipalidad de la ciudad de corrientes

**C.P. Martín Miguel Barrionuevo**  
**Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ORDENANZA 5430**  
**Corrientes, 28 de Abril 2011**

**VISTO:**

La radicación temporaria de Parques de Diversiones con entretenimientos o juegos mecánicos o electromecánicos en distintos predios de la ciudad, y;

**CONSIDERANDO**

Que, los Emprendimientos donde se ofrecen espectáculos o entretenimientos como son los circos y parque de diversiones que ingresan a nuestro Distrito en forma temporaria, no pocas veces se observa que el estado de las instalaciones, equipos y juegos no es el óptimo.

Que, es necesario tener una actitud preventiva importante la que permita un funcionamiento donde se garantice la vida o la integridad física de los asistentes y personal que ejerce el control operativo de las maquinarias.

Que, la existencia de Ordenanzas y Resoluciones del Municipal que reglamentan la implementación de la misma, no contemplan específicamente aspectos de seguridad de instalaciones, máquinas y las condiciones de los entretenimientos que posean mecanismos eléctricos o expuestos a movimientos que requieren condiciones mecánicas óptimas.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO**  
**DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**